



Asociación Nacional de Facultades
y Escuelas de Ingeniería



Consejo de Acreditación de la Enseñanza
de la Ingeniería, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERÍA, A. C., EN ADELANTE “LA ANFEI”, REPRESENTADO POR EL DR. RENÉ ALEJANDRO LARA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y EL CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA, A. C., EN ADELANTE “EL CACEI”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ELENA BARRERA BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA ANFEI”:

- 1.1** Que es un Asociación Civil creada conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como se acredita con la Escritura Pública número 6183, de fecha 17 de agosto de 1964 otorgada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Héctor Ornelas E., la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua bajo el numero 4 folio 9 libro 3 sección cuarta del libro 3 el 01 de octubre de 1964.
- 1.2** Que es una Institución que agrupa a las Facultades y Escuelas de Ingeniería, que en los términos de las leyes relativas de la educación, se dedican a la enseñanza y a la investigación de la ingeniería en nuestro país en cualquiera de sus ramas; promover la mayor colaboración entre sus miembros; desarrollar la formación ética de los ingenieros y pugnar porque la enseñanza de la ingeniería logre la formación integral del estudiante, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.
- 1.3** Que tiene entre sus objetivos el establecimiento formal de relaciones con organismos afines a la enseñanza y al ejercicio de la ingeniería o interesados en ella, tanto nacional como internacional, para favorecer el intercambio de personas, ideas e información que tiendan a elevar el nivel académico de los estudiantes.
- 1.4** Que el Dr. René Alejandro Lara Díaz es el representante legal de “LA ANFEI”; por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de la escritura 222,814, protocolizada en el libro 1479 en la Notaria Publica No. 35, de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021 por el Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández.



- 1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ANF640817TZ9.
- 1.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Tacuba número 5, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06000.

2. DE "EL CACEI":

- 2.1 Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número cincuenta mil cuatrocientos noventa de fecha 5 de julio de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría No. 137 del Distrito Federal, reformada mediante escritura pública No. 110127, de fecha 17 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales No. 32796 de fecha 15 de enero de 2013, otorgada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.
- 2.2 Que dentro de su objeto social persigue contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la ingeniería en las instituciones educativas públicas y privadas del país, siguiendo un modelo que corresponda a las necesidades de México y a las condiciones del ejercicio de la ingeniería en el territorio nacional; llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos de la ingeniería mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación, la formación de comisiones, la integración y requisitos de formación de acreditadores en dicha área y la emisión de dictámenes finales de acreditación; establecer los sistemas de acreditación, los cuales se basarán en los lineamientos generales, marcos de referencia, orientaciones y políticas del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C., (Copaes) y en criterios de calidad debidamente fundamentados en los aspectos esenciales de programas de enseñanza, que además serán revisables permanentemente y conforme la experiencia de la evaluación tanto en México como en otros países.
- 2.3 Que cuenta con la experiencia y capacidad suficiente para cumplir con el objeto del presente convenio ya que cuenta con el reconocimiento formal por parte del Copaes como organización acreditadora.
- 2.4 Que la Mtra. María Elena Barrera Bustillos, en su carácter de Directora General y Representante legal de "EL CACEI", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública No. 112164 de fecha 12 de marzo de 2014, en el libro 2176, pasada ante la fe del titular de la Notaría No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco.



- 2.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAE 940722KN1.
- 2.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Presidentes número 34-B, colonia Portales, alcaldía Benito Juárez, C. P. 03570, Ciudad de México, tel. 55 56 72 30 68.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Declaran "**LAS PARTES**" las partes el interés recíproco de suscribir el presente convenio para la consecución del objeto establecido en el mismo, para lo cual se sujetan en términos de lo dispuesto de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales "**LAS PARTES**", dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones de apoyo recíproco que tengan como propósito promover la mejora continua de la enseñanza de la ingeniería; el ejercicio de la ingeniería con responsabilidad social; así como la investigación conjunta en el ámbito de sus competencias. Todo ello con la finalidad de impulsar actividades a nivel académico, profesional, cultural y científico en torno a la ingeniería y disciplinas afines.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Promover programas y proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las funciones que desarrollan "**LAS PARTES**".
- b) La prestación de servicios de asesoría académica, educativa y de investigación que cada parte pueda ofrecer a las otras, para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de la ingeniería de interés para "**LAS PARTES**".
- d) En general, todas aquéllas que de común acuerdo decidan "**LAS PARTES**" y sirvan para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- e) Las demás que se desprendan del presente convenio.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** podrán formalizar convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Cada uno de los Convenios Específicos deberá contener en su clausulado como mínimo lo siguiente: objeto, programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**; el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual e industrial que, en su caso, corresponda a cada una, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general; confidencialidad, personal involucrado y, de ser necesario, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que **“LAS PARTES”** acuerden, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcances de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

CUARTA. ENLACES OFICIALES.- **“LAS PARTES”** nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio:

a) Por parte de **“LA ANFEI”**: Ing. Juan José Echevarría Reyes, Secretario Ejecutivo, teniendo como teléfonos 5555122230 y 5555122231 y correo secretaria.ejecutiva@anfei.mx.

b) Por parte de **“EL CACEI”**: Mtra. María Elena Barrera Bustillos, directora general, tel.: 55 56 72 30 68, correo-e: mariaelena.barrera@cacei.org.mx.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán asignar a quienes consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento, debiendo informar a las otras partes por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la designación que realicen.

QUINTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES.- Todo aviso, información o notificación que deban darse **“LAS PARTES”** con motivo del presente convenio deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales o enlaces y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a las otras de tal situación, con una



anticipación de por lo menos 5 (cinco) días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea realizado. En caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.- En caso necesario, para apoyar las actividades del presente convenio, y los específicos en su caso, "**LAS PARTES**" realizarán las aportaciones que les correspondan, de acuerdo con la disponibilidad de recursos materiales, técnicos y humanos; y de acuerdo a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución del presente Convenio, así como de la planeación, desarrollo y ejecución de los convenios específicos, corresponderán a la parte o partes que los hayan generado en proporción a sus aportaciones.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar íntegramente la *Ley Federal del Derecho de Autor* y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Cada una de "**LAS PARTES**" responderá por los daños y perjuicios, que pudiere producir.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente convenio, "**LAS PARTES**" se proporcionarán entre sí toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento y de los convenios específicos que de éste deriven; información que será propiedad exclusiva de la parte o partes que la generen.

La mencionada información será pública, salvo aquella que por su propia naturaleza sea considerada como reservada o confidencial en apego a la dispuesto en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y demás normatividad en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de "**LAS PARTES**". Por lo que convienen que tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.- "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de "**LAS PARTES**" que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.



Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **“LAS PARTES”** se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada ésta reanudar las actividades. Si su continuación resulta imposible, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a las otras como patrón solidario o sustituto. Asimismo, los gastos de transportación, hospedaje o cualquier otro para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se cubrirán por cuenta de la institución a la cual los colaboradores prestan sus servicios. En consecuencia, se obligan de forma recíproca a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos, salvo acuerdo por escrito firmado por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente **convenio tendrá una vigencia de dos años**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por **“LAS PARTES”**, y formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente convenio mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra y con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación.



Asociación Nacional de Facultades
y Escuelas de Ingeniería



Consejo de Acreditación de la Enseñanza
de la Ingeniería, A.C.

En tal supuesto, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas y sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos que se encuentren en vigor; salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier acuerdo verbal o escrito sobre el objeto planteado en el mismo, que las partes hayan celebrado con antelación a la celebración del presente instrumento.

Enteradas las partes del contenido del convenio, lo firman de conformidad y por triplicado en la Ciudad de México, el 29 de octubre de 2021.

Por la Asociación Nacional de
Escuelas y Facultades de Ingeniería



Dr. René Alejandro Lara Díaz

Por el Consejo de Acreditación de la
Enseñanza de la Ingeniería A.C.



Mtra. María Elena Barrera Bustillos

CONSEJO DE ACREDITACIÓN DE
LA ENSEÑANZA DE LA
INGENIERÍA A.C.
AV. PRESIDENTE ENRIQUE GONZÁLEZ
CARRANZA, 13570
R.F.C. CAE 940722KN1